



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00002-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0081

En atención al escrito que antecede, se determinó que el Mandamiento de Pago, proferido el 21 de enero de 2021, está afectado de error por alteración de palabras; pues, el nombre el demandado quedó allí como JOSE ANIBAL RIVERA CORRA, cuando lo correcto es **JOSE ANIBAL RIVERA CORREA**.

En consecuencia y conforme dispone el artículo 286 inciso tercero del C.G.P. se ordenará corregir, en lo pertinente, la providencia mencionada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: CORREGIR el numeral primero del auto Interlocutorio 02.10.20.115-270-30-0058 del 21 de enero de 2021, en cuanto al nombre del demandado, que quedará como **JOSE ANIBAL RIVERA CORREA**.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia, en la misma fecha en que se notifique el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

869ea84e343abd978fb2332569c5e77e257954ed744f689f3f9708e04e0ee555

Documento generado en 29/01/2021 10:20:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**